

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que el abogado nombrado declinó su designación; toda vez que, adujo fungir como abogado de pobres en más de cinco procesos adelantados ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania y Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, para lo cual allegó las constancias correspondientes. Aunado a ello, porque conserva una amistad de más de 50 años con la persona que se va a demandar.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 1º de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 449

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARIA YOLANDA GUTIERREZ GIRALDO
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00098-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el abogado MARTIN GILBERTO GONZALEZ TORRES, designado como apoderado de pobre de la señora MARIA YOLANDA GUTIERREZ GIRALDO mediante auto del 7 de julio del presente año, no puede aceptar el cargo por su designación efectiva como abogado de pobres en al menos 5 procesos que se siguen en otros despachos judiciales del departamento de Caldas, para lo cual aportó las constancias correspondientes, se procederá a nombrar un nuevo abogado para que funja como defensor de la solicitante en el proceso de responsabilidad civil extracontractual contra ARIEL ALONSO RAMIREZ JIMENEZ.

Para ello, se designará al **Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ** quien ha obrado como abogado en diferentes asuntos civiles dentro del Juzgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS:**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR apoderado de pobre de la solicitante al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.872.485 y tarjeta profesional No. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento al profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte al designado que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 2 de agosto de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7929f6dfb87548d837e6e61adfacc5112c7b743d7523dc87c4b5ca3b720846**

Documento generado en 01/08/2023 12:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>